WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

MODIFICATORIO NO. 1 (ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CCV-20-2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**, en adelante, **EL CONTRATANTE**, con NIT No. 832.003.491-5 representada legalmente por **NANCY TORRES PÉREZ** identificada con la C.C. No. 23.554.437 de Duitama, actuando en su calidad de presidente y representante legal del Concejo Municipal de Sopó, autorizado para contratar y ordenar el gasto, a nombre de dicha entidad de conformidad con los artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 21 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 163 del Acuerdo Municipal 005 de 2019 del municipio de Sopó, numeral 20 del artículo 28 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2022, modificado por el Acuerdo Municipal 021 de 2024, y Resolución No. 019 de 2020; y por otra parte, **JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA**, identificado con la C.C. No. 79.536.856 Representante Legal de **GARZON BAUTISTA ABOGADOS E INVERSIONES S.A.S. GBAI S.A.S,** identificado NIT 830.048.558-6, en adelante, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO 1 (ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1)**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día diecinueve (19) de junio de 2026, el Concejo Municipal de Sopó suscribió el Contrato de Compraventa No. CCV-20-2026 con la sociedad GARZÓN BAUTISTA ABOGADOS E INVERSIONES S.A.S. – GBAI S.A.S., cuyo objeto consiste en la "*Adquisición de equipos de cómputo, periféricos, elementos tecnológicos, licencias de Office y antivirus para el Concejo Municipal de Sopó".*

Que el contrato fue celebrado por un valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.353.380).

Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula correspondiente, el plazo de ejecución del contrato se estableció en un (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el Acta de Inicio fue suscrita el día veintitrés (23) de junio de 2026, razón por la cual el plazo de ejecución del contrato vence el día veintidós (22) de julio de 2026.

Que durante la ejecución contractual el contratista ha venido desarrollando las obligaciones a su cargo conforme a las condiciones técnicas pactadas, bajo la supervisión designada por la Entidad.

Que el contrato tiene por finalidad fortalecer la infraestructura tecnológica del Concejo Municipal de Sopó mediante la adquisición de equipos de cómputo, periféricos, elementos tecnológicos, licencias de software y herramientas de seguridad informática, con el propósito de optimizar el desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la Corporación.

Que, en ejercicio de las funciones de supervisión y como resultado del proceso de implementación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, se evidenció la necesidad de complementar el suministro inicialmente previsto mediante la adquisición de dos (2) licencias adicionales de software ofimático tipo Microsoft Office 2024 o equivalente, destinadas a los equipos portátiles asignados a la Presidencia

del Concejo Municipal y al área administrativa, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades institucionales y el adecuado funcionamiento de dichos equipos.

Que, en consecuencia, resulta procedente adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($1.980.160), correspondiente a la adquisición de dos (2) licencias adicionales de software ofimático tipo Microsoft Office 2024 o equivalente.

Que, igualmente, para garantizar el suministro, instalación, activación, verificación y recibo a satisfacción de las licencias objeto de la presente modificación, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las demás condiciones esenciales del contrato.

Que la presente modificación responde a una necesidad identificada durante la ejecución del contrato y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR: Adicionar el Contrato CCV 20 de 2026 en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($1.980.160), amparado por disponibilidad presupuestal No. 202600032.

En consecuencia, la CLÁUSULA QUINTA del Contrato CCV-20-2026, para todos los efectos legales quedará así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.*** *DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($17.333.540).M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos asociados."*

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato CCV 20 de 2026, por el termino de nueve (9) días, es decir, hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026.

En consecuencia, la CLÁUSULA TERCERA del Contrato CCV-20-2026, para todos los efectos legales quedará así:

> ***"CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*** *El plazo de ejecución del contrato será de Treinta y nueve (39) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la vigencia y el valor asegurado de la garantía única de cumplimiento, en lo que resulte procedente, de conformidad con la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación y aceptación de las partes en SECOP II, conforme a la normativa aplicable sobre mensajes de datos y firma electrónica. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Subgerente Financiera.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato/Convenio electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Yesid Pardo Hernández, Abogado OPS YESID PARDO H.

Revisó: Nancy Torres Pérez, Presidenta Concejo Municipal De Sopó

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5